

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2009 – 00697** instaurado por RAFAEL ABAD BUSTOS contra UNIPLUS DE COLOMBIA LTDA., Y OTROS, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia de fecha 27 de febrero de 2014 (fls. 20 a 52 y vto del cuaderno del Tribunal), y el fallo adiado el 26 de abril de 2021 emitido por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia (fls. 48 a 59 del cuaderno de la Corte Suprema de Justicia).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$1.500.000 - como agencias en derecho a favor de cada uno de los demandantes y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 27 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 178

LA SECRETARIA, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2011 – 00268** instaurado por DIEGO ALEJANDRO ARIAS GONZÁLEZ contra ECOCAFÉ S.A., y JAVIER ARANGO HOYOS, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia de fecha 28 de junio de 2013 (fls. 43 a 58 – cuaderno del Tribunal), y el fallo adiado el 17 de junio de 2020 emitido por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia (fls. 126 a 136 vto del cuaderno de la Corte Suprema de Justicia).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, debe tenerse en cuenta lo ordenado en sentencia de primera instancia proferida el día 26 de abril de 2013 (fls. 533 a 564 de este cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>27 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>128</u>	
LA SECRETARIA, _____	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2012 - 00397** instaurado por RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ contra FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, informando que en providencia del 7 de septiembre de 2021 (fls. 253 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$1.000.000
Agencias en Derecho – Casación	\$8.480.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$9.480.000

Son: NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE., (\$9.480.000), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021).

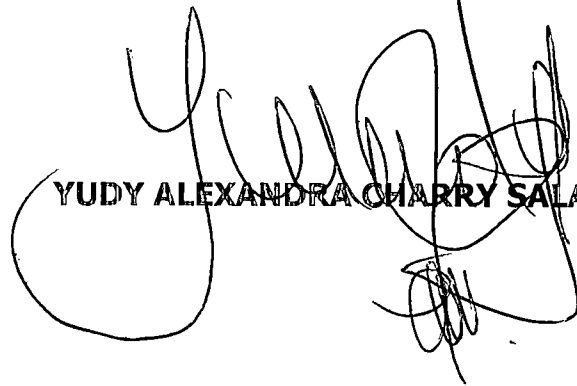
26 OCT. 2021

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE., (\$9.480.000), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

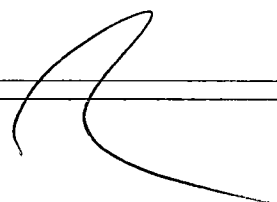
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>27 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>128</u>	
LA SECRETARIA, _____	



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2013 – 00316** instaurado por HÉCTOR FABIO CIFUENTES RODRÍGUEZ contra BANCO POPULAR S.A., informando que en providencia del 7 de septiembre de 2021 (fls. 253 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Obra memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante con solicitud de entrega de título judicial, sin embargo, al revisar en el portal web de depósitos judiciales de este Juzgado, no aparece ninguna consignación para este proceso (fl. 359).

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$1.817.052
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$1.817.052

Son: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE., (\$1.817.052), a cargo de la parte demandada.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Casación	\$4.400.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$4.400.000

Son: CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$4.400.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE., (\$1.817.052), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

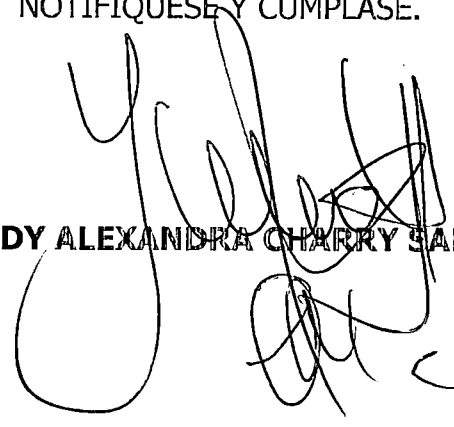
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$4.400.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, no se accede a la entrega de dineros, toda vez que no aparece consignación realizada por la parte demandada para el presente proceso (fl. 359).

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

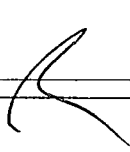
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 27 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 128LA SECRETARIA, 

777

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2013 – 00406** instaurado por LUIS GONZALEZ CASTAÑEDA contra EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A., informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 777 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$2.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$2.000.000

Son: DOS MILLONES DE PESOS MCTE., (\$2.000.000), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE., (\$2.000.000), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 27 OCT 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 128

LA SECRETARIA, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2014 - 00135** instaurado por ALFREDO GUIO MOYANO contra CAR CUNDINAMARCA, informando que en providencia del 5 de abril de 2021 (fls. 487 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$500.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$500.000

Son: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$500.000), a cargo de la parte demandante.

Se informa igualmente, que obra solicitud de reconocer personería (fls. 490 a 492).

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$500.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

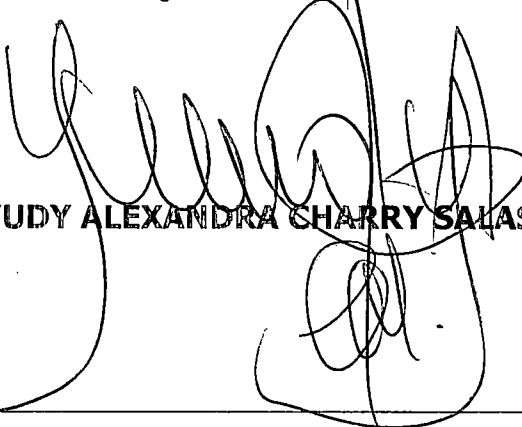
Conforme a lo solicitado por la señora apoderada de la parte demandada y antes de resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por Secretaría del juzgado se remita este proceso a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO y previo a ello tome fotocopia del presente auto y gestione los datos del formato de compensación requerido para estos efectos.

Lo anterior con el fin de que este proceso sea ABONADO a este Despacho judicial como proceso EJECUTIVO.

El Juzgado se ABSTIENE de reconocer personería al Dr. Julio Cesar Zarate Torrenegra, por cuanto no se aportó al presente correo electrónico la resolución y documentos que acreditan la calidad con que actúa el Dr. Reinel Joaquín Roza Castellanos, como Director y Representante Legal de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

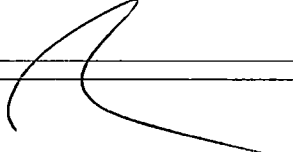
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 27 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 128

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2014 – 00516** instaurado por JAIME RAMÍREZ RIVERA contra UGPP, informando que en providencia del 24 de mayo de 2021 (fls. 128 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: UGPP.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: UGPP.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

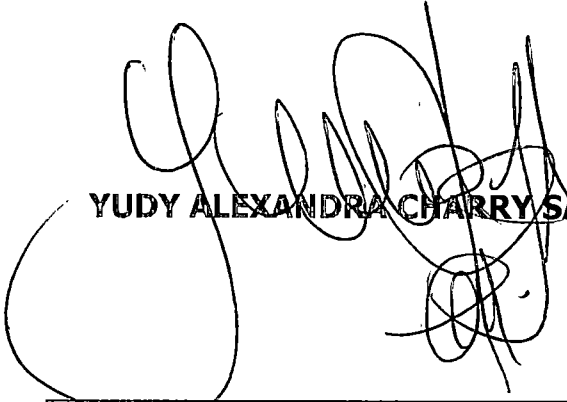
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: UGPP, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

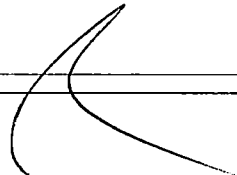
En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>27 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>128</u>	
LA SECRETARIA, 	

432

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario No. **2014 - 00530** instaurado por GONZALO LIBERATO CASTIBLANCO contra FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, con una solicitud de la parte demandante pendiente de resolver.

Revisado el Portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia aparece consignado para este proceso el título de depósito judicial No. 400100007949929 de fecha 18 de febrero de 2021 por la suma de \$4.444.155 (fl. 431), por concepto de parte de la condena y costas a favor de la parte demandante (fls. 415, 420, 425 y 426).

Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021)

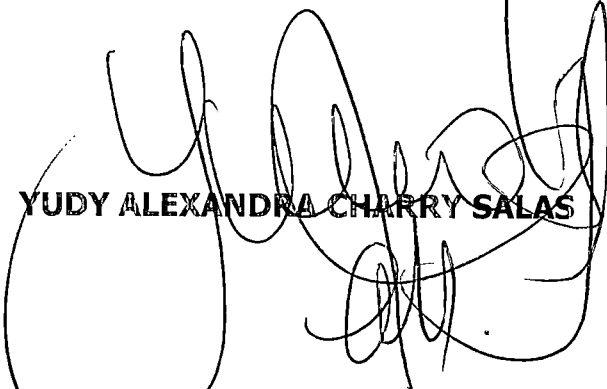
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que obra para el presente proceso el título de depósito judicial No. 400100007949929 de fecha 18 de febrero de 2021 por la suma de \$4.444.155 (fl. 431), por concepto de parte de la condena y costas a favor de la parte demandante (fls. 415, 420, 425 y 426), según el formato del Banco agrario de Colombia visto de folio 431 del informativo y conforme a petición elevada por la apoderada de la parte demandante en memorial visible a folio 430 del plenario, es por lo que se ORDENA LA ENTREGA del título de depósito judicial antes referido al Doctor LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE identificado con la C.C. No. 79.271.349 de Bogotá y T.P. No. 62.127 del C.S. Jud., y con facultad de recibir (fl. 1).

Elabórese la respectiva acta de entrega del título de depósito judicial y oficiese de ser el caso.

En consecuencia, una vez entregados los dineros ordenados, vuelva nuevamente el proceso al ARCHIVO previas las desanotaciones del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

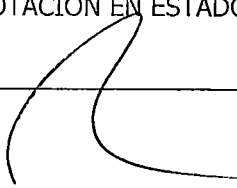
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 27 OCT 2021 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 128



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2016 - 00028** instaurado por DIEGO FERNANDO OTERO PRADA contra COLPENSIONES, informando que en providencia del 19 de julio de 2021 (fls. 130 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$1.817.052
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$1.817.052

Son: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE., (\$1.817.052), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

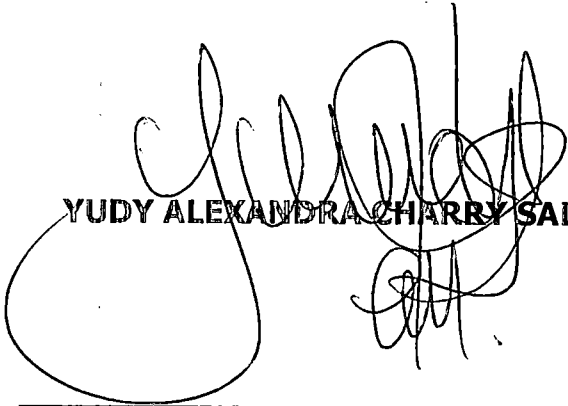
Bogotá D.C., 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE., (\$1.817.052), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

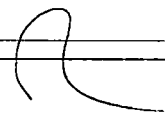
En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
27 OCT. 2021	
HOY	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 128	
LA SECRETARIA, 	

183

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2016 - 00240** instaurado por PABLO ANTONIO PEÑALOZA GONZALEZ contra COLPENSIONES y ETERNIT COLOMBIANA S.A., informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación y grado jurisdiccional de consulta.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

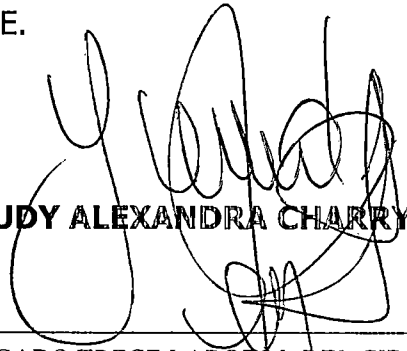
Bogotá D.C., ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia de fecha 19 de octubre de 2016 (fls. 160 a 173), y el fallo adiado el 12 de mayo de 2021 emitido por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia (fls. 50 a 61 vto del cuaderno de la Corte Suprema de Justicia).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$ 2.000.000.- como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

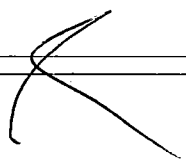
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 27 OCT 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 128

LA SECRETARIA, 

188

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 – 00215** instaurado por PEDRO ANTONIO BALAGUERA MARQUEZ contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., informando que en providencia del 6 de julio de 2021 (fls. 182 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: COLFONDOS S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$2.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$2.000.000

Son: DOS MILLONES DE PESOS MCTE., (\$2.000.000), a cargo de la parte demandada: COLFONDOS S.A.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE., (\$2.000.000), a

cargo de la parte demandada: COLFONDOS S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

No se accede a la entrega de título judicial, toda vez que revisado el Portal web transaccional de depósitos judiciales, no aparece ninguna consignación a favor del demandante (fl. 187).

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.		
HOY	<u>27 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.		<u>128</u>
LA SECRETARIA, _____		

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017- 00500** instaurado por ALBERTO JOSÉ PORRAS VÁSQUEZ contra DESCA COLOMBIA S.A., informando que en providencia del 16 de febrero de 2021 (fls. 130 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$ 908.526), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$ 908.526), a cargo de la parte demandante conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 27 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 128

LA SECRETARIA, _____

522

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00091** instaurado por RODRIGO GUERRERO ESPINOZA contra ALIANZA ENLACE TEMPORAL S.A.S. Y OTRAS, informando que en providencia del 28 de julio de 2021 (fls. 521 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de cada una de las partes demandadas: ESCENOGRAFÍAS Y MONTAJES S.A.S., ALIANZA TEMPORAL S.A.S., ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO S.A.S., y APOYO TEMPORAL RECURSO HUMANO LTDA.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$908.526
A cargo de cada una de las demandadas	
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de cada una de las partes demandadas: ESCENOGRAFÍAS Y MONTAJES S.A.S., ALIANZA TEMPORAL S.A.S., ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO S.A.S., y APOYO TEMPORAL RECURSO HUMANO LTDA.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de cada una de las partes demandadas: ESCENOGRAFÍAS Y MONTAJES S.A.S., ALIANZA TEMPORAL S.A.S., ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO S.A.S., y APOYO TEMPORAL RECURSO HUMANO LTDA., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P. Lo anterior para un gran total de \$3.634.104 pesos mcte.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 27 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 128

LA SECRETARIA, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018- 00188** instaurado por SUSANA CECILIA AMARIS MATHIEU contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y PORVENIR S.A., informando que en providencia del 19 de julio de 2021 (fls. 176 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 600.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 1.508.526

Son: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$1.508.526), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ~~2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

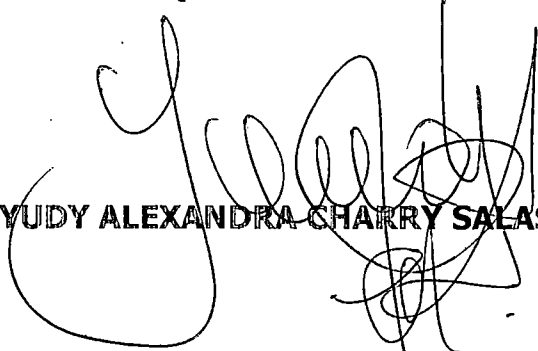
26 OCT. 2021

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$1.508.526), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

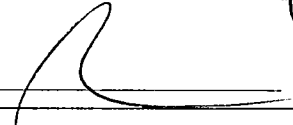
En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 27 OCT. 2021	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 178	
LA SECRETARIA, 	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ~~26 OCT. 2021~~ del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2018- 00309 instaurado por MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. informando que en providencia del 08 de febrero de 2021 (fls. 205 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE. (\$908.526), a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

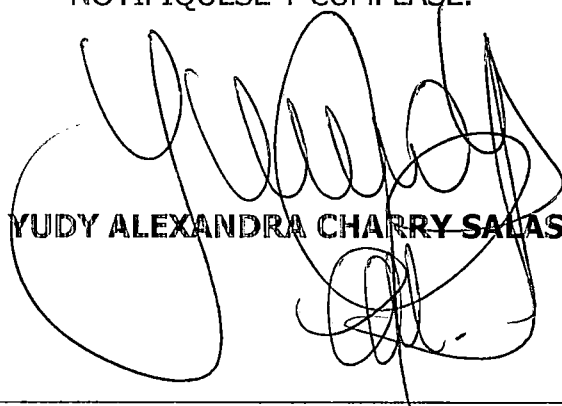
Bogotá D.C., ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE. (\$908.526), a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

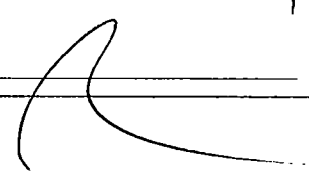
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>27 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>128</u>	
LA SECRETARIA, _____	



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ~~26 OCT 2021~~ del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2018 – 00368 instaurado por JORGE LUIS RANCRUEL PUENTES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y OTROS, informando que en providencia del 05 de abril de 2021 (fls. 221 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Me permito informar que la apoderada de la parte demandante solicita entrega de título judicial en correo electrónico impreso a folio 222.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$ 908.526), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., de dos mil veintiuno (2021).

26 OCT. 2021

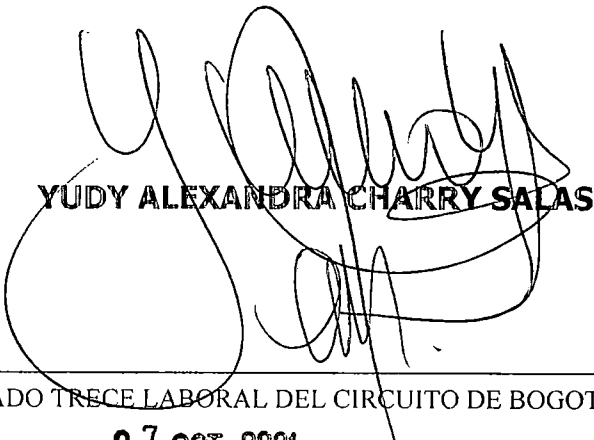
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$ 908.526), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En relación a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora se le informa que revisado el portal web de depósitos judiciales, no aparece consignado título a su favor, por tanto no se accede a su petición.

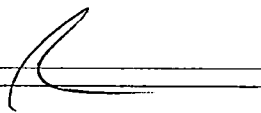
En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.		
HOY	27 OCT. 2021	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.		128
LA SECRETARIA, 		

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 - 00372** instaurado por CLAUDIA PATRICIA RIOS G. contra PROYECTOS DE COLOMBIA - PRODECOL S.A., informando que en providencia del 19 de julio de 2021 (fls. 230 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$1.817.052
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$1.817.052

Son: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE., (\$1.817.052), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

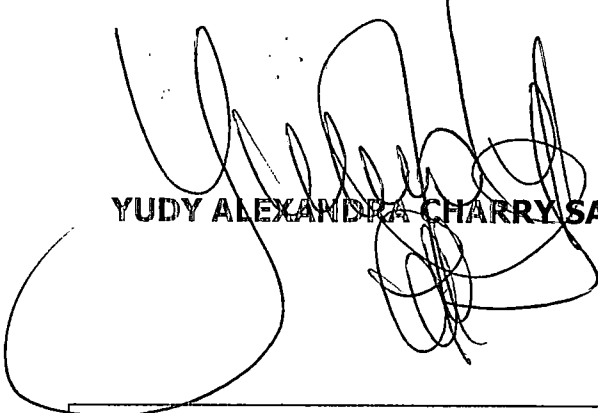
Bogotá D.C., 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE., (\$1.817.052), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

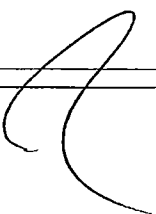
En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>27 OCT 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>128</u>	
LA SECRETARIA, 	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2018 – 00467** instaurado por ISAÍAS POVEDA GÓMEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y PORVENIR S.A., informando que en providencia del 29 de junio de 2021 (fls. 115 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$ 908.526), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$ 908.526), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 27 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 128

LA SECRETARIA, _____

201

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00072** instaurado por RICARDO ESPITIA ÁLVAREZ contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 239 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$908.526
-------	-----------

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$908.526
-------	-----------

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

242

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., de dos mil veintiuno (2021).

26 OCT. 2021

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 27 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 178

LA SECRETARIA,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2019 – 00094**, instaurado por YOLANDA GÓMEZ MARTÍNEZ contra COLPENSIONES Y OTROS, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%. Finalmente lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA21 – 11840 del 26 de agosto de 2021, que ordena el aforo de servidores judiciales en el 60%, continuando con la virtualidad.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

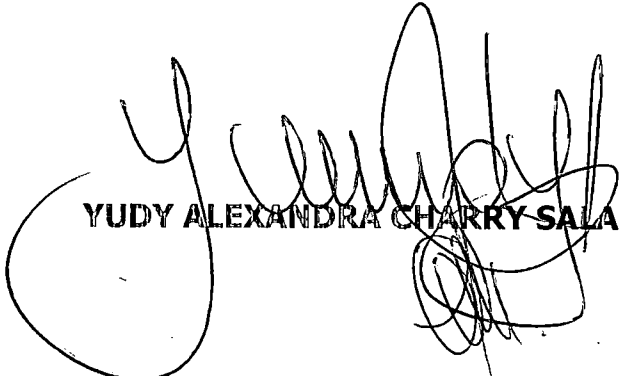
Bogotá D.C., 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en proveído de fecha 30 de noviembre de 2020 (fls. 178 a 182).

Debe tenerse en cuenta lo ordenado en la sentencia de primera instancia, para que en la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de UN (1) SMLMV, como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., (fl. 148).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

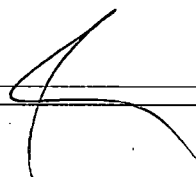
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 27 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 128

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019- 00108** instaurado por MAURICIO VANEGAS DAZA contra SWEET MACHINES S.A.S., informando que en providencia del 16 de febrero de 2021 (fls. 177 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 600.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 600.000

Son: SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$600.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$600.000), a cargo de la parte demandante conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 27 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 128

LA SECRETARIA, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ~~26 OCT 2021~~ del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2019 – 00111 instaurado por BRIGITTE MARITZA TOBO SOLÓRZANO contra EMPRESA OPERADORA DE TRANSPORTES L 21 S.A., informando que en providencia del 19 de julio de 2021 (fls. 185 y 186), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

El apoderado de la parte demandante a folio 164 del expediente solicita demanda ejecutiva.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$ 908.526), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

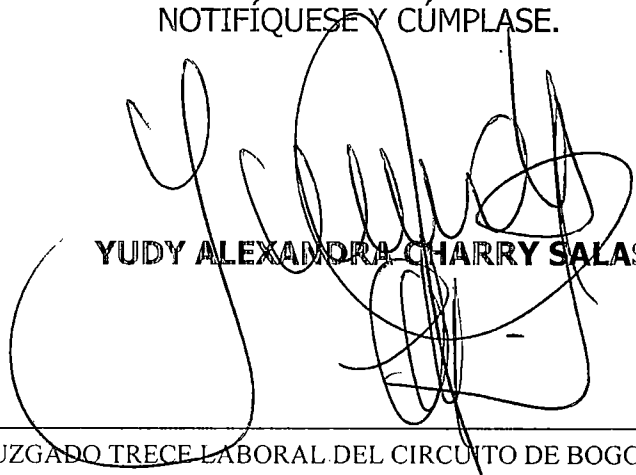
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$ 908.526), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora a folio 164 del expediente, solicita se libre mandamiento de pago, se dispone que previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por secretaría se remita a la Oficina Judicial de Reparto, previo la secretaría tome copia del presente auto y gestione los datos del formato de compensación requerido para estos efectos.

Lo anterior a fin de ser ABONADO a este Despacho como proceso EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>27 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>128</u>	
LA SECRETARIA, _____	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ~~26 OCT. 2021~~ del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2019- 00176 instaurado por SONIA ROZO BERNAL contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y OTROS, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 306 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE. (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

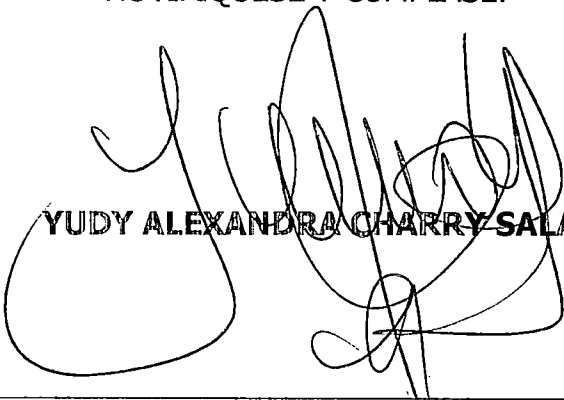
Bogotá D.C., ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: UN MILLÓN DE PESOS MCTE. (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A. conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>27 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>178</u>	
LA SECRETARIA, 	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2019 - 00241 instaurado por VÍCTOR JULIO ORTEGA JUTINICO contra COLPENSIONES Y OTRO, informando que en providencia del 19 de julio de 2021 (fls. 136 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: COLFONDOS S.A..

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: COLFONDOS S.A.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

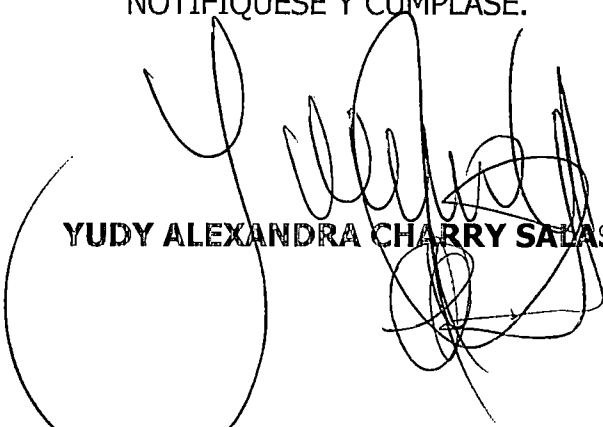
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: COLFONDOS S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

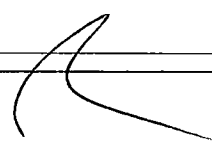
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 27 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 128

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00293** instaurado por **JOSÉ DARIO CALDERÓN** contra **COLPENSIONES**, informando que en providencia del 24 de mayo de 2021 (fls. 75 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$500.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$500.000

Son: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$500.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

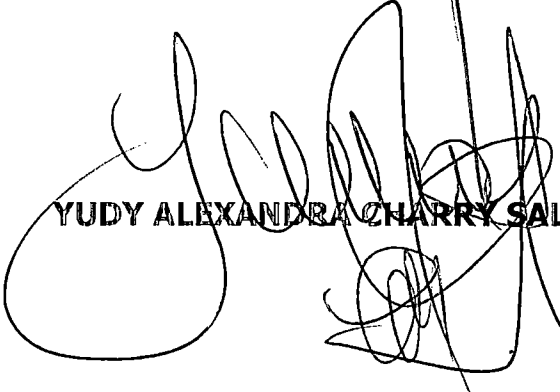
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$500.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

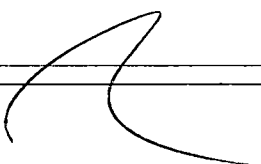
En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY	<u>27 OCT. 2021</u> SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>128</u>	
LA SECRETARIA, 	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00317**, instaurado por MARTHA LUCÍA ZAPATA PARRA contra COLPENSIONES Y OTRA, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%. Finalmente lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA21 – 11840 del 26 de agosto de 2021, que ordena el aforo de servidores judiciales en el 60%, continuando con la virtualidad.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

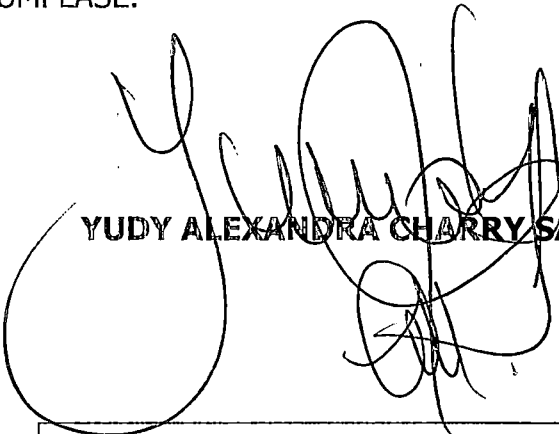
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 26 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en proveído de fecha 29 de septiembre de 2020 (fls. 300 a 308).

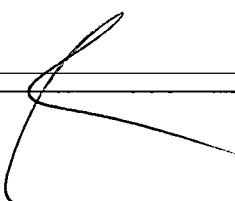
En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$ 500.000= como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>27 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>128</u>	
LA SECRETARIA, 	

185

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00325** instaurado por **MARÍA CLARA RAMÍREZ** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, informando que en providencia del 13 de julio de 2021 (fls. 182 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: **PORVENIR S.A.**

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: **PORVENIR S.A.**

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

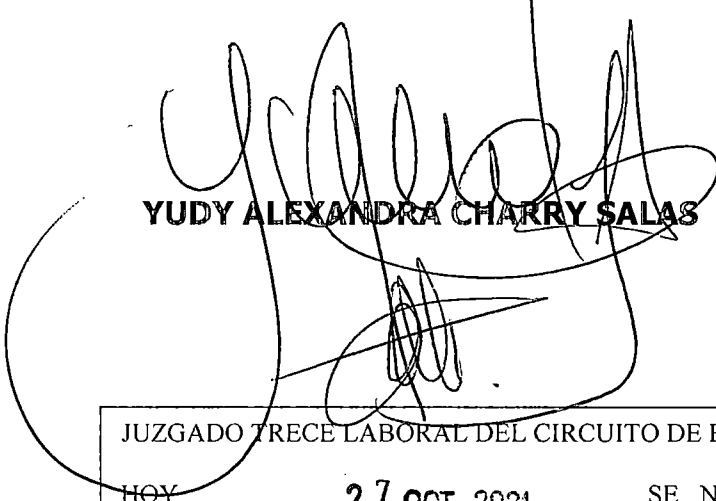
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de a cargo de la parte demandada: **PORVENIR S.A.**, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Conforme a lo solicitado por la señora apoderada de la parte demandante y antes de resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por Secretaría del juzgado se remita este proceso a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO y previo a ello tome fotocopia del presente auto y gestione los datos del formato de compensación requerido para estos efectos.

Lo anterior con el fin de que este proceso sea ABONADO a este Despacho judicial como proceso EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

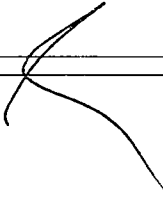
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 27 OCT 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 128

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2019- 00508 instaurado por CARLOS ARTURO MENDOZA DUQUE contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, informando que en providencia del 29 de junio de 2021 (fls. 70 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 500.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 500.000

Son: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$500.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., ~~26 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$500.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>27 OCT 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>128</u>	
LA SECRETARIA, _____	